



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 3218/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de noviembre de 2021

VISTO: El Expediente N° 3726/2021, caratulado: “DIRECCIÓN DE COOPERATIVISMO S/ PAGO MANO DE OBRA – COOPERATIVA DE TRABAJO UN SUEÑO ENTRERRIANO LTDA”; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de San José de Gualeguaychú celebró un Convenio de Obra con la Cooperativa de Trabajo “UN SUEÑO ENTRERRIANO LIMITADA” suscripto el día 27 de octubre del año 2021, ratificado por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto 3126/2021, de fecha 16/11/2021, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra, materiales, máquinas y equipos a los fines de ejecutar la obra denominada Plan de Saneamiento Urbano II Etapa – Desagües Cloacales consistente en la excavación, compactación, reposición de broza y ripio arcilloso, para cañería de cloaca en UN MIL SETECIENTOS ONCE con TREINTA Y OCHO metros cúbicos (1.711,38 m3), colocación de cañería de cloaca con asiento en arena en DOS MIL CUARENTA Y TRES CON SETENTA Y SEIS metros lineales (2.043,76ml), construcción de bocas de registro en cantidad DIECINUEVE unidades (19 Ud.), conexiones cortas de cloaca TREINTA unidades (30 Ud.) y conexiones largas de cloaca en OCHO unidades (8 Ud.); reparación de vereda en CINCUENTA Y NUEVE metros cuadrados (59m2); reparación de pavimento en TREINTA Y DOS CON CINCUENTA (32.50m2) metros cuadrados, en los siguientes trayectos: 8 de Noviembre entre calles Don Manuel Almeida y Agustín Courtet; calles Don Manuel Almeida, Dr. Roberto Massaferro y Agustín Courtet entre calles 8 de Noviembre y La Rioja; calle Mons. Jaime de Nevares entre calles Santiago Díaz y Julio A. Roca; Carlos Guido Spano entre calles Julio A. Roca y 9 de Julio; Padre Jeannot Sueyro entre calles Boulevard José M. Martínez y Avenida Julio Irazusta vereda Sur y Norte; Lisandro de la Torre entre calles Luciana Ríos y Padre Jeannot Sueyro de esta ciudad. Los trabajos contratados incluyen todos aquellos que sean necesarios para que la obra resulte completa y de acuerdo a su fin.

Que la Cooperativa de Trabajo “UN SUEÑO ENTRERRIANO LIMITADA”, Matrícula INAES N° 50.709 se encuentra trabajando en el Convenio de Obra firmado con la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

Que en consecuencia corresponde autorizar a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona, el Certificado de Avance de Obra, y a construir el Fondo de Reparación, otorgando de esta manera los medios idóneos necesarios para la prosecución de los trabajos, a fin de no suscitar inconvenientes que alteren el normal desarrollo de los mismos.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. - AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en “Plan de Saneamiento Urbano II Etapa – Obras de Agua Potable – Argentina Hace”, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS TRES MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 3.503.134,63) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Un Sueño Entrerriano Ltda	Espíndola, Ernesto Rubén	Presidente	34.479.260	Clavirino y Bvard. De León	“B” 00003-00000059	\$ 3.327.977,90	Pesos tres millones trescientos veintisiete mil novecientos



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 3218/2021

							setenta y siete con noventa centavos.
--	--	--	--	--	--	--	---------------------------------------

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Un Sueño Entrerriano Ltda	Espíndola, Ernesto Rubén	Presidente	34.479.260	Clavirino y Bvard. De León	"B" 00003-00000060	\$ 175.156,73	Pesos ciento setenta y cinco mil ciento cincuenta y seis con setenta y tres centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Dependencia: OBHISA – Obras hídricas y Saneamiento - Unidad Ejecutora: 50 - Dirección de Cooperativas - Fuente de Financiamiento: 133 - De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 51.79.55 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal